



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Noralba Palechor Chicangana
Demandado	Jorge Iván Orozco Arango
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2021 00200 00

Armenia, Quindío, Diecinueve (19) de julio de Dos mil Veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y s.s., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1.El artículo 25 del C.P.T. numeral 6 precisa que la demanda debe contener **“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularan por separado”** en el presente caso, en las pretensiones no ha establecido la declaratoria del contrato de trabajo y los extremos laborales del mismo, pues no se hizo referencia a ello, solamente solicita la ineficacia del despido aduciendo que quien firmó la carta había fallecido.

-Frente a las pretensiones contenidas en el numeral Segundo y literales a,b,c,d, e y f no existen supuestos fácticos.

-En el hecho 8º refiere a la remisión de la carta aduciendo que la misma se encuentra firmada por quien para esa fecha había fallecido, sin embargo, la pretensión 5ª en los términos en que ha sido planteada contiene una acusación directa frente al

señor Jorge Iván Orozco Arango, en la que se echan de menos los supuestos fácticos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

- 1. Devolver** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.** Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.
- 3.** Reconocer personería jurídica a la abogada Laura Daniela Peña Guevara identificada con C.C 1.094.967.852 y T.P 3456333 para actuar como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **21 DE JULIO DE 2021**
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51f59f51f45222b5c8a7cc969ebc1a3916c9ab0dc55e30e57e9d9416ea58c098

Documento generado en 19/07/2021 07:27:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>